



## SOLUCIONES JURIDICAS ESPECIALIZADAS

**Calle 5ª número 5- 30 2º piso**  
**PARQUE PRINCIPAL - SAMACA BOYACA tel 3133198235 - 3208336269**  
Email: geparo23@hotmail.com anamileoc@hotmail.com

**Doctor**  
**YESID ACOSTA ZULETA**  
**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SORA**  
**E.S.D.**

**RADICADO: 2021 - 0041**  
**PROCESO DIVISORIO CON VENTA EN PUBLICA SUBASTA**  
**REF – INCIDENTE NULIDAD y / o SOLICITUD CONTROL DE LEGALIDAD.**

**Demandante:** MARIA ISABEL SIERRA  
**Demandado:** LUIS CARLOS BUITRAGO RAMIREZ – HOY SUCESION PROCESAL.

**GERARDO PARRA RODRIGUEZ**, persona mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 7.173.495 de Tunja, abogado inscrito, portador de la Tarjeta profesional número 161.273 del C.S de la J, en ejercicio del mandato judicial que me otorgó la señora **MARIA ISABEL SIERRA**, persona mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 24.018.142 de Samaca, domiciliada y residente en el municipio de Samaca, con todo respeto ante su despacho, me permito, interponer incidente de nulidad y /o de control de legalidad en los siguientes términos.

Artículo 133. Causales de nulidad

El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

2. Cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, revive un proceso legalmente concluido o **pretermite íntegramente la respectiva instancia.**

Artículo 132. Control de legalidad

Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.

Presupuestos

Observa el suscrito apoderado que en cuaderno enviado por parte del Juzgado Promiscuo municipal de Samaca, a folio 120 al 125 del plenario, la existencia de providencia calendada de fecha 05 de septiembre de 20 de 2019, mediante la cual se ordenó la venta en pública subasta de los bienes objeto del proceso; providencia que no fue atacada, por ninguno de los medios legales y que se encuentra debidamente ejecutoriada, tal y como reza el literal primero de la mentada providencia.

A su turno el literal tercero de la misma parte resolutive, advierte a la parte demandada que, dentro del término de tres días, sucedida la ejecutoria de la referida providencia, podría ejercer el derecho de compra; a lo cual la parte demandada no ejerció dicho derecho tal y como se advierte del plenario, quedando superada dicha etapa.



## SOLUCIONES JURIDICAS ESPECIALIZADAS

**Calle 5° numero 5- 30 2° piso**  
**PARQUE PRINCIPAL - SAMACA BOYACA tel 3133198235 - 3208336269**  
Email: geparo23@hotmail.com anamileoc@hotmail.com

Presupuestos en que se fundamenta la solicitud de Nulidad y/o de control de legalidad.

No obstante, lo antes descrito, con sorpresa en acta de audiencia de conciliación y ordenamientos de impulso procesal, de fecha 25 de febrero de 2022, este despacho de manera NO ACERTADA, pretermite la etapa procesal que ya se había agotado ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaca, en providencia de fecha 05 de septiembre de 2019, y declara nuevamente la venta en subasta pública de los bienes del litigio, dando lugar a nueva apertura de términos para la parte demandada, como lo es la del artículo 414, siendo que para el mes de septiembre de 2019, dicha etapa ya había sido superada y la parte demandada, no había hecho uso del derecho de compra, razón por la cual los aquí demandados, en su condición de sucesores procesales del primero demandado, deben acudir al remate en las mismas condiciones de terceros.

Tal y como se advierte de lo anterior el despacho yerra al proferir una orden de venta en pública subasta, no obstante la existencia de una anterior, ya proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaca, omitiendo el contenido de dicha providencia que había cerrado con mucha anticipación una de las etapas del proceso, ello genera el avivamiento de un nuevo termino, como lo es el del artículo 414, que a todas luces, conlleva además la vulneración del debido proceso a las partes.

### **SOLICITUD**

Razón por la cual se implora respetuosamente a su despacho, se declare la nulidad y/ o se surta control de legalidad sobre las actuaciones surtidas que disten del objeto de la instancia conciliatoria vistas en el contenido del acta de conciliación de fecha 25 de febrero de 2022, como lo son el numeral primero de la parte resolutive del acta, y así mismo de forma parcial el numeral sexto de la referida acta en lo que hace referencia al artículo 414.

Así mismo de las posteriores actuaciones como lo son la que trata del traslado de que habla el artículo 414 calendarado de fecha 04 de marzo de 2022.

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS.**

#### **Artículo 133. Causales de nulidad**

El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

2. Cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, revive un proceso legalmente concluido o **pretermite íntegramente la respectiva instancia.**

#### **Artículo 132. Control de legalidad**

Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en



SOLUCIONES JURIDICAS ESPECIALIZADAS

**Calle 5° numero 5- 30 2° piso**  
**PARQUE PRINCIPAL - SAMACA BOYACA tel 3133198235 - 3208336269**  
Email: geparo23@hotmail.com anamileoc@hotmail.com

las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gerardo P. Rodriguez'.

**GERARDO PARRA RODRIGUEZ**  
**C.C. 7.173.495 de Tunja**  
**TP 161.273 del CS de la J.**